



RIO CUARTO, 03 SEP 2024

VISTO, lo actuado en Expediente N° 146053 y con relación al Acta N° 01 de 2024 de la Comisión Técnica Paritaria del Sector Docente, obrante a fojas 2/3, y

CONSIDERANDO:

Que, a través del Acta de referencia, ambas partes acordaron los siguientes puntos:

- 1) Licencia Gremial.
- 2) Educación a Distancia, Virtual Sincrónica en Modalidad Presencial y a Distancia en Modalidad Presencial.
- 3) Reasignación de Fondos del Programa de Capacitación Docente Gratuita.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Art. 20 del Estatuto de esta Universidad Nacional y Artículo 6° del Reglamento Interno del Consejo Superior,

EL CONSEJO SUPERIOR

R e s u e l v e:

ARTICULO 1° - Homologase el Acuerdo Paritario correspondiente al Acta N° 01 de 2024 de la Comisión Técnica Paritaria del Sector Docente, la que obra como Anexo I de la presente.

ARTICULO 2° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS TRECE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

RESOLUCIÓN N°

0297


Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto


Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto



ANEXO -I- RESOLUCIÓN N°: 0297

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO
COMISIÓN PARITARIA SECTOR DOCENTE
ACTA PARITARIA DOCENTE NÚMERO 1/24

En la Ciudad de Río Cuarto, a los 4 días del mes de julio del año 2023, siendo las 9:30 horas, se reúnen en la Sala Pereira Pinto de la Universidad Nacional de Río Cuarto la Comisión Negociadora de Nivel Particular para el Sector Docente, con la presencia de los miembros abajo firmantes, en representación de la Universidad Nacional de Río Cuarto y la Asociación Gremial Docente, para considerar los siguientes puntos:

1- LICENCIA GREMIAL: Se informa que a partir del mes de agosto, la licencia gremial será usufructuada del siguiente modo: media licencia para Ernesto Cerdá y media licencia para María Florencia Granato.

Los representantes de la Asociación Gremial Docente explican el modo en el que han accedido al uso de las licencias gremiales hasta el momento. Se hace hincapié en que el Profesor Ernesto Cerdá, al hacer uso de la licencia gremial peticionada, generaría una necesidad en la Facultad de Ciencias Exactas Físico-Químico y Naturales en cuanto al reemplazo del mismo, en lo atinente a sus tareas docentes para el segundo cuatrimestre. Es así que solicitan que el recurso presupuestario a los fines de cubrir esa licencia, sea proporcionado con recurso de administración central, situación que debe ser analizada y eventualmente resuelta para el mes de agosto del presente año. Además, las partes intercambian que esa debiese ser la financiación de las licencias gremiales en adelante; es decir que Rectorado (la administración central) se haga cargo de las mismas y las actividades docentes que no pueden ser realizadas por las autoridades gremiales puedan ser suplidas y, por tanto, no se vean afectadas. Todo ello será objeto de análisis en la próxima reunión paritaria

Por tanto, AGD informa sobre las licencias de la Profesora Granato y el Profesor Cerdá, quedando pendiente lo referente al financiamiento de la licencia docente del Profesor Cerdá, lo que se considerará en la próxima reunión paritaria

2- EDUCACIÓN A DISTANCIA (RCS 330/2023), VIRTUAL SINCRÓNICA EN MODALIDAD PRESENCIAL (RCS 335/2023) Y A DISTANCIA EN MODALIDAD PRESENCIAL (RCS 339/2023): Tratamiento del inciso 2 de las Actas paritarias 03 y 05/2023; se adjunta propuesta.

La Secretaria General del Gremio Docente explica que, en su oportunidad, habían solicitado que la comisión paritaria tuviera participación en el tratamiento de la temática. Al haber sido aprobada por el Consejo Superior la normativa en referencia a educación a distancia, se impone un tratamiento de dichos pléxos normativos (RCS 330/2023, 335/2023, 339/2023) en atención al ambiente de trabajo docente. Para ello, la A.G.D., acompaña un documento base para su discusión. Es así que la Profesora Granato, explica distintas circunstancias vinculadas a la propuesta presentada.

La Comisión considera que el tema puesto a consideración requiere un tratamiento integral (administrativo, financiero, académico, entre otros), involucrando distintas áreas, tanto de las Facultades como de la administración central.

En resumen, la Profesora Granato recuerda que tal lo acordado en Actas Paritarias N° 03 y 05 de 2023 de la Comisión Técnica Paritaria del Sector Docente, homologadas



por RCS 275/2023 y 413/2023 respectivamente, la parte trabajadora pone a consideración una evaluación de incidencia en las prestaciones laborales del personal docente de las Resoluciones del CS 330/2023 "Reglamento del Sistema Institucional de Educación a Distancia – Reglamento de Enseñanza con Modalidad a Distancia de la UNRC", 335/2023 "Lineamientos orientadores para la implementación de horas virtuales sincrónicas en modalidad presencial" y 339/2023 "Lineamientos orientadores para la implementación de horas a distancia (asincrónicas) en carreras presenciales".

Ello, en referencia a las modalidades "a distancia", "virtuales sincrónicas" e "híbridas" conforme a su entender escapan al marco normativo de la relación laboral -Convenio Colectivo de Trabajo- y determinan cambios en las condiciones de trabajo habituales.

Del mismo modo, sostiene que las tareas que implican dichas modalidades de docencia no deben quedar bajo responsabilidad material de los/as docentes ni afectar el normal desarrollo de las actividades áulicas tradicionales. En dicho sentido, recuerda lo que establece el C.C.T. en sus artículos N° 20 y 30 (inc. f): "*Las Instituciones Universitarias Nacionales se obligan a proveer los medios adecuados a sus docentes para que estos desarrollen sus tareas.*" y "*Proveer los medios adecuados a los docentes para que estos puedan desarrollar sus tareas.*"

Recuerda que a pesar de lo antes mencionado, en la situación excepcional de la ASPO (Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio) por la pandemia ocurrió que el trabajo docente en el marco de la virtualidad implicó la utilización de los equipos personales y familiares por parte de los y las docentes, el pago particular de la conexión a internet y/o uso de datos y del servicio de electricidad del hogar.

Que, por lo anterior, la Asociación Gremial Docente entiende que a los fines de aplicar las Resoluciones mencionadas -CS N° 330/23, 335/23 y 339/23- la UNRC debe garantizar todo lo establecido por el CCT vigente. Por lo tanto y específicamente, debe garantizar, según el planteo acompañado:

- 1) La provisión de aula y/o espacio de trabajo adecuada/o que cumpla con las normativas ministeriales -tal como la Res. 2599/2023 del Ministerio de Educación, en particular en su punto 13 del Anexo- y tenga todos los dispositivos necesarios y la conectividad correspondiente.
- 2) Una **relación docente-estudiante** adecuada, según se trate de actividades curriculares y extracurriculares sincrónicas, híbridas o a distancia -al que se hace referencia en la Res del CS 330, artículo 10. Por ejemplo, de ninguna manera puede un/a único/a docente dar la clase presencial (para un número determinado de estudiantes) y atender, simultáneamente, el chat o la presencia de (otro número determinado de) estudiantes de modo remoto, entre otras cosas. Otro ejemplo, las comisiones de educación a distancia deben establecer un número máximo de estudiantes por docente tutor/a.
- 3) Se definan, en las propuestas de formación -tal como lo establece el artículo 9 de la Res CS 330- **perfiles y funciones docentes** que respondan a lo establecido en el CCT.



4) Una **duración de clases y/o actividades híbridas** o sincrónicas con estudiantes adecuada. El desarrollo de propuestas de enseñanza-aprendizaje mediadas implican grados de atención diferenciales, tanto por parte de docentes como de estudiantes - inclusive afectados por el ambiente donde desarrollan las actividades uno/as y otros/as.

5) El **derecho a la desconexión digital**. Se lo entiende como el derecho, reconocido a las y los trabajadores, a no conectarse a cualquier herramienta digital profesional - teléfono inteligente, internet, correo electrónico, etc., y menos aún personal- fuera de la jornada laboral, de modo que se garanticen las condiciones de descanso, la preservación de la vida personal /familiar y el resguardo de la salud laboral y/o psicofísica de las y los trabajadores. Este punto ha sido tratado e incluido en el acta paritaria 01/2020, al establecer las condiciones de trabajo en el marco de la pandemia de COVID; no obstante, consideramos imprescindible explicitar su vigencia en el marco actual.

6) El acceso a **asistencia técnica** en tiempo y forma y la disponibilidad de plataformas digitales adecuadas de libre acceso. No corresponde a los/as docentes asumir responsabilidades relacionadas al correcto funcionamiento de los dispositivos tecnológicos auxiliares a la clase (proyector, conexión a red, estabilidad de la misma, etc.).

7) Los **mecanismos institucionales** que permitan garantizar la "identidad y autoría" del estudiante -artículo 15 de la Res CS 330- en las instancias de evaluación virtuales sincrónicas y la "identidad y sincronía" -artículo 17 de la Res CS 330-. Se trata de aspectos que escapan a las responsabilidades y posibilidades del docente, en particular en tiempos de IA.

8) El **acceso a formación gratuita** en la modalidad de: Educación a Distancia, clases híbridas y docencia sincrónica mediada de todo/as lo/as docentes que decidan llevar adelante la misma formación requerida según el art 20 de la RCS 330

Es así que, puesto a consideración el tema, y considerando la amplitud de los aspectos que deben ser abordados, la comisión paritaria establece considerar la temática en estado de estudio, tomando la propuesta acompañada para que en próximas reuniones, se continúe con el tratamiento del particular. A su vez, los miembros en representación de la Asociación Gremial Docente dejan constancia que, mientras no se alcance acuerdo paritario sobre el tema, entienden que lo estipulado por las Resoluciones del CS antes aludidas (N° 330/23, 335/23 y 339/23) en los aspectos señalados precedentemente no es exigible a les docentes.

3- REASIGNACIÓN DE FONDOS DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN DOCENTE GRATUITA

Los representantes gremiales comentan que por distintas situaciones, diversos cursos que estaban aprobados no se van a realizar, por lo que proponen modificar el Acta N° 02 de 2022 de la Comisión Técnica Paritaria del Sector Docente, Resolución Rectoral N° 440/22 y Resolución de Consejo Superior 201/22, en lo atinente al Programa de



Capacitación Docente Gratuita, procediendo a cancelar un total de tres cursos debido a imposibilidades de docentes/responsables, liberando así, un monto de \$ 225.000.

a) Los cursos que no podrán dictarse son a) Energía Solar: Agua caliente sanitaria y electricidad fotovoltaica; b) Transición energética: Hacia un mundo más justo y sustentable y c) Hacia la transición energética; análisis de los modelos energéticos y la disputa geopolítica.

Por ello, proponen, que dichos cursos cancelados sean reemplazados por el siguiente curso: "Diseño de propuestas educativas virtuales accesibles" cuya Coordinadora es la Prof. Magister Cardinali, Renata y la Prof. Responsable es la Mg. Claudia Floris. Con un monto asignado de \$225.000.

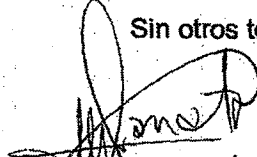
De igual modo, se propone modificar el Acta N° 04 de 2023 de la Comisión Técnica Paritaria del Sector Docente, Resolución de Consejo Superior 413/23, en lo atinente al Programa de Capacitación Docente Gratuita, procediendo a cancelar dos cursos por imposibilidades de docentes/responsables, liberando un monto de \$300.000.

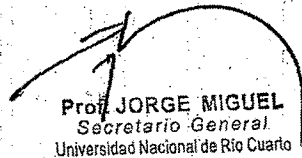
b) Asimismo; no podrán dictarse los siguientes cursos: a) Cannabis del prohibicionismo a lo medicinal, un abordaje integral y científico y b) Los fitocannabinoides y su importancia terapéutica.

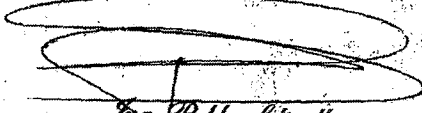
Se propone que sean reemplazados por el siguiente curso extracurricular de Posgrado (de dos créditos, 40 hs): "Géneros discursivos escritos y orales en el posgrado" cuya Coordinadora y Responsable es la Prof. Magister Cardinali, Renata y el equipo docente lo conforman: la Mg. Carolina Mirallas (DNI N° 31.188.204); la Esp. Laura Laurenti, (DNI N° 29.181.577) y la Dra. Laura Colombo (DNI N° 25.594.164). Con un monto asignado de \$300.000.

Se hace presente que en los cursos señalados, la Prof. Magister Cardinali, Renata no ha de percibir honorarios por la labor a desempeñar
Lo expuesto, respecto a las modificaciones propuestas, se aprueba por unanimidad.

Sin otros temas que tratar, finaliza la reunión a las 11.30 h.

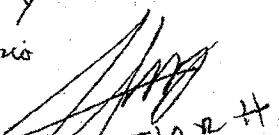

GRANATO, María Florencia
Secretaria General
Asociación General Docente UNRC

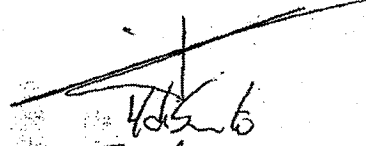

Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto


Ing. Pablo Olivetto
SEC. TÉCNICO - FAC. ING. UNRC


Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto


Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto


MUSCETA R H
ABD.


Agronomia y
Veterinaria